ARTICULO 1o. De los fondos Dominicanos depositados en la Guaranty Trust Company de New York, se destina la suma de CINCUENTA MIL DOLARES ($50,000) para cubrir parte del costo del dragaje, y extensión del Muelle, en el Puerto de San Pedro de Macorís.

ARTICULO 2o. Se cancela la asignación de CINCUENTA MIL DOLARES ($50.000) de los fondos de la República Dominicana, depositados en la Guaranty Trust Company de New York, para un Edificio de Aduana de San Pedro de Macorís (Parte), promulgada en la Orden Ejecutiva No. 359 de Diciembre 1o. de 1919, y publicada en la Gaceta Oficial No. 3071.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Marzo 19, 1921.

---

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

**Orden Ejecutiva No. 615.**

G. O. No. 3206.

---

**Que enmienda la Ley de Caminos.**

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1o. Queda enmendado el último párrafo del Artículo 9 de la Ley de Caminos, de fecha 14 de Junio de 1912, según fue enmendada por la Orden Ejecutiva No. 212, para que se lea como sigue:

"Se exceptúan de las disposiciones de este Artículo los miembros del Cuerpo Diplomático y Consular, los Altos Funcionarios del Estado, los miembros de la Curia Diocesana, los Vicarios Foráneos y Curas Párrocos, las clases y soldados de los Cuerpos Militares en actividad de servicio, los inválidos y toda persona imposibilitada por una larga enfermedad para el trabajo."

ARTICULO 2o. Toda ley o parte de ley contraria a la presente, queda derogada.

THOMAS SNOWDEN,
Contra Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Marzo 19, 1921.

---

## GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

**Orden Ejecutiva No. 616.**

G. O. No. 3206.

---

**Suspensión de la Orden Ejecutiva No. 611.**

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden

ARTICULO 1. Se suspenden los efectos de la Orden Ejecutiva No. 611, publicada en la Gaceta Oficial No. 2203, hasta que se vote una nueva disposición.

THOMAS SNOWDEN,
Contra Almirante de la Armada
de los Estados Unidos
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Marzo 19, 1921.